



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

“Kuska, Ñanta Ruwasun”

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22 - 12 - 1944



Gestión 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 084-2023-CM-MDP/E

Pallpata, 17 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 15 de la fecha, bajo la presidencia del Señor Alcalde **Tec. Juan Chullunquia Huanque**, y la asistencia de los señores regidores **Sr. Ladislao Mario Paccotacya Llaiqui, Sra. Hermelinda Chaisa Medina, Sr. Paulino Paccotacya Hanco, Sra. Rosa Maribel Chuctaya Quispe y Sra. Clemencia Lupo Chacca**, lo relativo a la propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por ley 27680, concordante con el Art. 40 de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Art. II de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el inciso 26 del Art. 9 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que son Atribuciones del Concejo Municipal **aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.**

Que, se tiene el INFORME N°0226-2023-OVH-UF-MDP del Jefe de la Unidad Formuladora, mediante el cual solicita análisis y aprobación de CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, que tiene por objeto Formular proyectos de inversión pública de regulación hídrica en las tipologías de servicios ecosistémicos de regulación hídrica en al ámbito de la provincia de Canas, con el asesoramiento y soporte técnico del Gobierno Regional de Cusco a través del IMA y Promover y desarrollar estrategias de financiamiento para la ejecución física de los proyectos de esta naturaleza de manera coordinada entre el gobierno local involucrada y el Gobierno Regional de Cusco, para que el distrito de Pallpata sea incorporado en el proyecto denominado: “Recuperación del servicio ecosistémico de regulación hídrica en la cuenca del río Apurímac, distrito de Colquemarca, Chamaca, Velille, Livitaca, Coporaque, Condorama y Pichigua, Provincia de Chumbivilcas y Espinar, Región Cusco”.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

“Kuska, Ñanta Ruwasun”

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22 - 12 - 1944



Gestión 2023 - 2026

Que, mediante Opinión Legal N° 194A-2023-AJ-MDP/P del Abog. Victor Raúl Barrionuevo Quiñonez Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pallpata, realizada la evaluación sobre solicitud de aprobación y suscripción de convenio marco, opina ser procedente; recomendando al concejo edil la aprobación de la misma y se autorice la suscripción del mismo al Sr. Alcalde y además se autorice que se pueda suscribir convenios específicos.

De inmediato los señores Regidores refieren que el presente proyecto en su formulación cuenta con licencia social, por consiguiente, todo proyecto que coadyuve al desarrollo del distrito es bienvenido; por lo que cada uno de los señores regidores a su turno expresan por la aprobación respectiva y la autorización para la suscripción a la titular del pliego puesto que este proyecto optimizara la siembra y cosecha de agua en el distrito de Pallpata.

Por lo que estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto UNANIME de los Señores miembros del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, que tiene por objeto Formular proyectos de inversión pública de regulación hídrica en las tipologías de servicios ecosistémicos de regulación hídrica en al ámbito de la provincia de Canas, con el asesoramiento y soporte técnico del Gobierno Regional de Cusco a través del IMA y Promover y desarrollar estrategias de financiamiento para la ejecución física de los proyectos de esta naturaleza de manera coordinada entre el gobierno local involucrada y el Gobierno Regional de Cusco, para que el distrito de Pallpata sea incorporado en el proyecto denominado: “Recuperación del servicio ecosistémico de regulación hídrica en la cuenca del rio Apurímac, distrito de Colquemarca, Chamaca, Velille, Livitaca, Coporaque, Condorama y Pichigua, Provincia de Chumbivilcas y Espinar, Región Cusco”.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde **Tec. Juan Chullunquia Huanque**, suscribir el Convenio en representación de la Municipalidad asimismo suscribir los convenios específicos que provengan del presente convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor del presente Acuerdo de Concejo al **Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional el Cusco (IMA)**, Gerencia Municipal, OPMI, Unidad Formuladora y demás oficinas administrativas correspondientes para los trámites administrativos que corresponda.

REGÍSTRESE, CUMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR

Tec. Juan Chullunquia Huanque
D.N.: 40473604
ALCALDE

